

BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD EN EL ECUADOR: ANÁLISIS CRÍTICO DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
CONSTITUTIONAL BLOC IN ECUADOR: CRITICAL ANALYSIS OF THE CONSTITUTIONAL COURT'S JURISPRUDENCE

Autores: ¹Luis Alfredo Panchana Toral, ²Alejandro Ricardo Vanegas Maingon, ³María José Alvear Calderón.

¹ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0002-5717-2420>

²ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-2879-6392>

²ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0008-5084-2990>

¹E-mail de contacto: lapanchanat@ube.edu.ec

²E-mail de contacto: arvanegasm@ube.edu.ec

³E-mail de contacto: mjalvearc@ube.edu.ec

Afiliación: ^{1*2*3*}Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador).

Artículo recibido: 15 de Agosto del 2025

Artículo revisado: 17 de Agosto del 2025

Artículo aprobado: 5 de Septiembre del 2025

¹Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales graduado en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, (Ecuador). Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, (Ecuador).

²Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República graduado de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, (Ecuador). Magíster En Derecho Constitucional graduado de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, (Ecuador). Magíster en Administración de Empresas, (Ecuador).

³Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República graduada de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, (Ecuador). Magíster en Derecho Constitucional graduada de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, (Ecuador).

Resumen

El presente artículo se centra en el estudio dogmático-jurídico del bloque de convencionalidad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. Su objetivo principal es examinar los criterios de aplicación del derecho supra estatal en el derecho interno, generando un sentido más amplio de los derechos fundamentales. Se analizaron diversas sentencias de la Corte Constitucional donde se materializa el control de convencionalidad, con la finalidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales y una protección reforzada de las libertades. Se dedujeron, de manera lógica, las implicaciones del reconocimiento normativo del bloque de convencionalidad como valor constitucional. Mediante un enfoque teórico-metodológico y normativo-jurisprudencial, se examinaron sentencias de la Corte Constitucional, particularmente su ratio decidendi, identificando las formas jurídicas de incorporación del derecho internacional de derechos humanos para optimizar el derecho infra estatal. La investigación concluye que el proceso articulado de la hermenéutica constitucional para garantizar la dignidad en su

dimensión dogmática produce un effet utile vinculado al principio de favorabilidad y a la cláusula abierta. El objetivo es configurarlo como una herramienta que garantice el cumplimiento de las obligaciones de respetar y proteger los derechos y libertades establecidos en los instrumentos internacionales. Finalmente, la Corte Constitucional del Ecuador ha desarrollado un proceso simbiótico entre la legislación infra y supra estatal, adaptándose a las nuevas necesidades jurídicas del derecho natural contemporáneo y fortaleciendo las precisiones dogmáticas del bloque de constitucionalidad.

Palabras clave: Bloque de Constitucionalidad, Derechos Fundamentales, Hermeneútica, Garantizar, Cumplimiento.

Abstract

This article focuses on the dogmatic-legal study of the conventionality block in the jurisprudence of the Constitutional Court of Ecuador. Its main objective is to examine the criteria for applying supra-state law in domestic law, generating a broader understanding of fundamental rights. Various rulings of the Constitutional Court were

analyzed, where the control of conventionality is materialized, with the aim of guaranteeing the free exercise of fundamental rights and reinforced protection of liberties. The implications of the normative recognition of the conventionality block as a constitutional value were logically deduced. Using a theoretical-methodological and normative-jurisprudential approach, rulings of the Constitutional Court were examined, particularly their ratio decidendi, identifying the legal forms of incorporation of international human rights law to optimize sub-state law. The research concludes that the articulated process of constitutional hermeneutics to guarantee dignity in its dogmatic dimension produces an effect utile linked to the principle of favorability and the open clause. The objective is to establish it as a tool to guarantee compliance with the obligations to respect and protect the rights and freedoms established in international instruments. Finally, the Constitutional Court of Ecuador has developed a symbiotic process between sub- and supra-state legislation, adapting to the new legal needs of contemporary natural law and strengthening the dogmatic clarifications of the constitutionality block.

Keywords: Block of Constitutionality, Fundamental Rights, Hermeneutics, Guarantee, Compliance.

Sumário

Este artigo se concentra no estudo dogmático-jurídico do bloco de convencionalidade na jurisprudência da Corte Constitucional do Equador. Seu objetivo principal é examinar os critérios de aplicação do direito supraestatal no direito interno, gerando uma compreensão mais ampla dos direitos fundamentais. Foram analisadas diversas decisões da Corte Constitucional, nas quais se materializa o controle da convencionalidade, com o objetivo de garantir o livre exercício dos direitos fundamentais e reforçar a proteção das liberdades. Deduzem-se logicamente as implicações do reconhecimento normativo do bloco de convencionalidade como valor constitucional. Utilizando uma abordagem

teórico-metodológica e normativo-jurisprudencial, examinaram-se as decisões da Corte Constitucional, em particular sua ratio decidendi, identificando-se as formas jurídicas de incorporação do direito internacional dos direitos humanos para otimizar o direito infraestatal. A pesquisa conclui que o processo articulado da hermenêutica constitucional para garantir a dignidade em sua dimensão dogmática produz um efeito útil vinculado ao princípio da favorabilidade e à cláusula aberta. O objetivo é constituí-lo como instrumento para garantir o cumprimento das obrigações de respeito e proteção dos direitos e liberdades consagrados em instrumentos internacionais. Por fim, a Corte Constitucional do Equador desenvolveu um processo simbiótico entre a legislação subestatal e supraestatal, adaptando-se às novas necessidades jurídicas do direito natural contemporâneo e fortalecendo os esclarecimentos dogmáticos do bloco de constitucionalidade.

Palavras-chave: Bloco de Constitucionalidade, Direitos Fundamentais, Hermenêutica, Garantia, Cumprimento.

Introducción

El presente artículo tiene como objetivo analizar las barreras jurídicas de los procesos interpretativos del bloque de constitucionalidad en el derecho doméstico, específicamente en sentencias vinculantes emitidas por la Corte Constitucional. Siendo esto un mecanismo que permite dar un sentido lógico a las abstracciones de la norma constitucional. Sin embargo, la interpretación de la Carta Fundamental (método tópico) consta de elementos estrictos para su interpretación, pero en el caso ecuatoriano presenta una particularidad única. Esta particularidad permite incorporar diversos instrumentos jurídicos, vinculantes o no, del derecho internacional como parte del corpus iuris de la Constitución. Esto se logra gracias a la cláusula abierta consagrada en el artículo 426 y al principio de favorabilidad establecido en el

artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador.

En este sentido, la Corte produce un sistema de protección especial de los derechos fundamentales y sus garantías. Limita su aplicación únicamente al avance progresivo, consagrando mecanismos que prohíben la supresión o retracción de derechos humanos en el territorio. Siendo su finalidad el llegar a los preceptos del modelo teórico del Estado Constitucional de Derecho, expandiendo el concepto de dignidad humana plasmadas en las primeras nociones del derecho natural, que se expresa en el andamiaje jurídico constitucional. A su vez, permite un perfeccionamiento del positivismo jurídico, pero con una esencia iusnaturalista, mediante la flexibilidad en la aplicación directa de la norma internacional para subsanar la falta de normativa interna. Esto conlleva a crear una protección sustancial mediante fuentes supraordenadas (Delgado, 2024).

En este sentido, los procesos vinculantes de las normas internacionales se basan en la buena fe de los Estados y la responsabilidad de adaptar el derecho doméstico a los estándares internacionales de derechos humanos. Garantizan un sentido conforme al objeto y fin del tratado, constatando la consolidación del control al reconocer la dignidad y la necesidad de protección de las personas situadas en vulnerabilidad y desigualdad multinivel. Este efecto cuenta con un mecanismo de control que prohíbe que el Poder Constituyente Contramayoritario quebrante el espíritu de la Constitución o su sentido pragmático. La responsabilidad que el Estado asume cuando ratifica o se adhiere a un convenio (*pacta sunt servanda*) no puede alterar la irradiación constitucional y su proceso de autorregulación normativa (Calderón, 2023). La Constitución

ecuatoriana es un espécimen jurídico sui generis, lleno de normas abstractas y cláusulas difusas que resultan cuasi poéticas, propias de los modernos Estados constitucionales de derecho. En la realidad jurídica ecuatoriana, la institución del bloque de constitucionalidad se concibe de manera distinta a la de otros países de la región por ser más general y extensa, tratándose de varias cláusulas de reintegro presentes, de manera no taxativa que, al sumarse a la actuación de los funcionarios jurisdiccionales a través del desarrollo jurisprudencial, establecen su utilidad, alcance y contenido (López, 2021, p.1).

El bloque de constitucionalidad es el uso de instrumentos internacionales de derecho humanos ratificados o adheridos por el Estado parte, dentro de casos particulares generando líneas jurisprudenciales con un efecto *erga omnes*, siendo el resultado de la análisis e interpretación del caso en concreto y el instrumento internación. En este sentido, la razón y el fin del control de constitucionalidad es optimizar los derechos fundamentales en el territorio. La Corte Constitucional se presenta como el órgano de control encargado de velar y hacer cumplir los mandatos del Poder Constituyente Originario. La finalidad de este control es proporcionar un sentido lógico y de escrutinio en la validez de aplicación de normas internacionales dentro de sentencias constitucionales, para el avance progresivo de los derechos que anteriormente no eran reconocidos en la taxonomía constitucional interna.

Al implementar el bloque de constitucionalidad, se busca un proceso orgánico de cambio que no destruye la supremacía constitucional, sino que realiza un proceso de corrección funcional con el derecho internacional de derechos humanos. Se configura como el inicio de un mecanismo

interpretativo derivado del principio *pacta sunt servanda*, el cual debe ser interpretado de manera integral y no de forma aislada por la Corte Constitucional. Este mecanismo garantiza la protección establecida en los instrumentos internacionales dentro de la integridad de la Carta Fundamental del Ecuador, de manera que sean eficientes las disposiciones del Convenio en su sentido natural u ordinario, atendiendo al contexto en el que se sitúa, tal como lo determina su objeto o fin (Montoya, 2023). Además, se caracteriza por dividirlo o clasificarlo en: bloque de constitucionalidad en stricto sensu, conformado por principios y normas de valor constitucional, establecidos de forma expresa en la Constitución y en ciertos tratados internacionales, y en bloque en lato sensu, que estaría conformado por normas de diversa jerarquía, que sirven de parámetro para ejercer el control de constitucionalidad (Caicedo, 2009, p.8).

La concepción de la doctrina constitucional concibe la realidad de los derechos fundamentales y sus garantías en la materialidad de los Estados. En este sentido, el Ecuador, al permitir la flexibilidad interpretativa más favorable para las personas, reconoce la inherencia de los derechos y adopta las medidas necesarias para lograr su protección. Este proceso paulatino busca fortificar y ampliar el catálogo de derechos, logrando alinear una concordancia práctica entre lo interno y lo internacional, optimizando el goce de las libertades fundamentales. Además, la emisión de sentencias con efecto *mutatis mutandis* generadas por las alteraciones axiológicas que la Corte Constitucional mediante un procedimiento no convencional. En casos específicos, este órgano de control ha creado elementos normativos vinculantes, lo que significa que los procesos de interpretación

del bloque de constitucionalidad en situaciones concretas están determinados por la forma articulada en que la Corte ha instaurado el elemento vinculante entre la norma constitucional y las convenciones internacionales. En este sentido, se genera un criterio constitucional amplio, que opera de dos formas. Por un lado, la Corte puede utilizar normativa internacional para casos concretos que favorezca la dignidad; por otro, la manera en que se interpreta el convenio en un caso análogo no puede alterar el contenido constitucional o suprimir la esencia de la supremacía constitucional (Palacios, 2028).

El bloque de constitucionalidad se configura como un principio jurídico que permite ampliar el alcance de los derechos y principios constitucionales cuando estos no se encuentran regulados expresamente en el marco interno. Tiene la misma fuerza normativa de aplicación, lo cual sugiere garantizar la supremacía constitucional y su intangibilidad de modificación como norma superior, reforzando la protección de los derechos fundamentales. Desde el análisis doctrinario, la figura del bloque de constitucionalidad juega un rol primordial para el mejoramiento del derecho doméstico, permitiendo complementar, desarrollar y fortalecer la administración de justicia. En este sentido, brinda a la Corte Constitucional la facultad de usar e interpretar tratados internacionales sobre derechos humanos, siempre que estos sean compatibles con la Constitución, posibilitando su aplicación directa e inmediata en las sentencias (Martínez, 2020). Esto conlleva a garantizar un mejor alcance de los derechos fundamentales y su ejercicio de forma sustancial. Por ello, se configura como un mecanismo esencial para fortificar la protección de los derechos, garantizando la coherencia del ordenamiento jurídico, los derechos fundamentales y los

principios constitucionales. El objetivo primordial es la defensa ante posibles violaciones de derechos que enfrentan los ciudadanos. Este desarrollo se configura como un proceso bivalente en donde interactúan el derecho interno y las normas internacionales, las cuales se combinan para efectivizar la defensa del bien colectivo y particular frente al abuso desmedido de las instituciones públicas o del mismo Estado. Esta forma de protección converge en un elemento clave para responder a las necesidades jurídicas actuales (Riofrío, 2016).

La hermeneútica es la facultad interpretativa en la que está investida la Corte Constitucional para lograr dar precisiones lógicas a las normas abstractas de la Carta Fundamental, es la atribución primordial del poder constituyente originario. La potestad de analizar el fin y objeto de la norma recae en el proceso interpretativo con el cual se brinda un sentido lógico a las normas. Si bien dentro de la misma Constitución se mencionan los métodos convencionales para reformar o interpretar lo que el legislador quiere decir, la Corte ha usado elementos fácticos como el bloque de constitucionalidad para brindar un proceso reforzado de derechos fundamentales no expresos constitucionalmente. Esto conlleva a que este órgano de control adapte el sentido originario de la interpretación a un fin objetivo de protección de derechos humanos. Lo que quiere decir es que la Corte usa procesos no convencionales con la finalidad de interpretar la norma más allá de lo taxativo y se proyecta para alinearse a la razón del derecho internacional, garantizando un amparo multiescalada en el sentido sustancial de los preceptos constitucionales e internacionales (Gómez, 2019). Por ello, al comprender el contenido de la Carta Fundamental más allá de un análisis gramatical u ordinario y alcanzar el germen de

su existencia, no solo se basa en el uso de un lenguaje jurídico tradicional, sino en un proceso de examen desde la óptica de la filosofía del derecho, transformándose en una metodología de aplicación que requiere de diversos puntos de vista como son el ontológico, lógico, epistemológico y argumentativo desde las realidades humanas dentro del territorio y su necesidad de garantizar el libre ejercicio de sus libertades y derechos. Lo que conlleva a que su materialización sea distinta, buscando una justificación para su aplicación de la esfera jurídica hacia las personas, siendo necesario comprender las premisas en juego para su adecuada interpretación (Zaccaria, 2019).

Para comprender cómo se operativiza el bloque de constitucionalidad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, es necesario analizar estos dos elementos constitucionales que permiten la materialización de esta herramienta jurídica con tintes de derecho internacional de derechos humanos. Primero la cláusula abierta del artículo 426 y el principio de favorabilidad en el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador. Estos, de manera articulada, abren una puerta interpretativa invaluable para lograr un resguardo integral del derecho natural contemporáneo. De forma conexa, el paraje constitucional va más allá de los derechos cotidianos expresados en artículos, sino que, de manera orgánica, casi viviente, se adapta y evoluciona con las necesidades de responsabilidad por parte del Ecuador hacia con tratados internacionales (Gaibor, 2025). El principio de favorabilidad es un elemento jurídico que permite la optimización de los derechos, logrando la aplicación la el uso más idóneo para las personas en un proceso judicial. Es decir, que la Carta Fundamental expande las nociones de aplicación de los derechos que no son únicamente aquellos reconocidos en su configuración, sino también aquellos que

forman parte de la naturaleza del derecho internacional en favor al goce de las libertades sustanciales de los sujetos. Por otro lado, la cláusula abierta faculta al legislador constitucional aplicar dentro de sus resoluciones y sentencias normas internacionales ratificadas por el Estado parte, logrando brindar una motivación más razonada. Si bien ese derecho no se encuentra de manera expresa en el contenido constitucional, sí está presente en el marco legal internacional y puede ser justiciable en el Ecuador (Fernández, 2023).

Materiales y Métodos

En el presente artículo se implementó un enfoque cuantitativo, permitiendo la recopilación de información no numérica, además de lograr analizar dicha muestra sin el uso de fórmulas matemáticas o estadísticas, a su vez, se puede centrar la muestra de investigación en grupos con características o fenómenos similares (Salazar, 2020). El nivel de la investigación es el explicativo compara las diversas muestras de la investigación, para dar un sentido lógico a su relación esto que conlleva al análisis extenso del fenómeno de investigación y las muestras usadas, además que los resultados pueden ser desarrollados desde lo particular hacia lo general, obteniendo patrones en común entre las muestras para buscar una justificación científica del problema de investigación (Ramos, 2020). Además, tipo de investigación es sociojurídica, ayuda a llegar un proceso flexible entre las interacciones humanas con el derecho, consiente en analizar como las relaciones personales con el sistema de justicia producen un efecto en la axiología jurídica siendo necesario diseccionar las sentencias vinculantes constitucionales derivadas de problemas sociales (Tapia, 2021). A su vez, el diseño de la investigación es no experimental, ya que al analizar realidades sociales que cruzan en el espacio de la ley, no se implementa

ecuaciones matemáticas o la elaboración de fórmulas, porque las muestras de investigación requieren una óptica distinta sobre la realidad cotidiana, naturales y concurrentes en el diario vivir de la sociedad, la cual está protegida dentro de cuerpos jurídicos e instituciones (Landeró, 2021).

A su vez, se implementó el método es el descriptivo, el cual permite dimensionar desde lo general a particularidad el problema de investigación, comprendiendo los elementos que componen al fenómeno y describir las particularidades únicas y la muestra y que partículas comunes existen entre ellas logrando explicar cada peculiaridad que caracteriza a las muestras (Guevara, 2020). También la clasificación de las ciencias jurídicas es la jurisprudencia técnica, se ocupa para el análisis de la aplicación de las normas jurídicas abordando cuestiones de interpretación, además, se logra el estudio de los problemas y desafíos de la implementación de normas internacionales de derechos humanos en las sentencias vinculantes de un Estado, esto quiere decir, que este método jurídico ayuda a investigar las sentencias que en su esencia se encuentra las variables de investigación, para posteriormente analizarlas (González, s.f.).

A su vez, el instrumento implementado para la investigación fue la ficha bibliográfica, el cual permite la recopilación de sentencias constitucionales con la finalidad de triangular su información y extraer de la misma los elementos que dan origen al fenómeno de investigación, en el presente caso el análisis de la aplicación del bloque de constitucionalidad, para observar el proceder de la Corte Constitucional y sostener en base a ello, la operatividad de la misma y su impacto en el desarrollo normativo contemporáneo (Universidad de los Andes, s.f.). Además, que

al triangular las sentencias permite tener un primer acercamiento con los resultados y sintetizar de mejor manera únicamente como se usó el bloque y que impactos genera para las relaciones sociales con el derecho. La muestra empleada son diversas sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador, las cuales reúnen características similares en donde se emplea el

bloque de constitucionalidad para lograr la materialización y protección de un derecho fundamental el cual de forma expresa con se contempla en la Constitución Originaria, pero en base a la favorabilidad y la evolución del derecho natural ha permitido el uso directo de instrumentos internacionales para garantizar su implementación en la vida jurídica cotidiana.

Tabla 1. Análisis de sentencias de la Corte Constitucional

Número de sentencia	Fecha	Caso	Aplicación del bloque de Constitucionalidad
11-18-CN/19	12 de junio de 2019	Matrimonio igualitario	La Corte Constitucional reconoció el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo/género, en base en la Opinión Consultiva 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Aceptando la aplicabilidad de la opinión como fuente del derecho generando una mutación constitucional de los métodos convencionales dentro de la carta Fundamental del país.
34-19-IN/21	28 de abril de 2021	Despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en caso de violación	En este caso la Corte hizo uso de tratados internación y sentencias de la Corte Interamericana para interpretar los derechos fundamentales de las mujeres y personas gestantes, en este sentido se logró una interpretación garantista y progresiva, sobrepasando los limites convencionales preestablecidos dentro del derecho.
67-23-IN/24	05 de febrero de 2024	Eutanasia	La Corte implemento el bloque de constitucionalidad para fundamentar su decisión sobre la muerte digna y la calidad de vida, ya que, el uso de instrumentos internacionales reconociendo de la autonomía corporal especialmente sobre su propia muerte en condiciones de sufrimiento irreversible se contraponen a la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Siendo necesario usar elementos internacionales para acceder a la eutanasia bajo ciertas condiciones.
52-18-IS/22	05 de mayo de 2022	Procedimiento de cambio del dato referente al sexo de las personas transexuales	El uso del bloque de constitucionalidad permitió garantizar los derechos fundamentales básicos como la identidad y la no discriminación, todo esto bajo la luz de tratados internacionales establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, además, que el uso de estos instrumentos logro dar otra visión sobre la esencial de los derechos y la dignidad humano.
95-18-EP/24	28 de noviembre de 2024	Infancias Trans y el Sistema Educativo Nacional	La Corte Constitucional del Ecuador aplica el bloque de constitucionalidad para lograr la protección efectiva de los derechos de las personas trans en el sistema educativo basándose principalmente en los tratados internacionales y la Opinión Consultiva 24/17, donde se establece mecanismos institucionales para el Ministerio de Educación para proteger la integridad de los NNA trans dentro de las aulas de clase. El bloque de constitucionalidad permitió la fundamentación para dar obligatoriedad de implementar medidas inclusivas en todos los niveles educativos.

Fuente: elaboración propia

En cada una de las sentencias seleccionadas, se evidencia el uso del bloque de constitucionalidad donde la Corte Constitucional reforzó la protección de las categorías sospechosas de discriminación. En estos casos, la Corte aplicó estándares internacionales de derechos humanos, integrándolos al orden jurídico interno con la finalidad de salvaguardar los derechos fundamentales, destacando cómo el derecho internacional se configura como un eje primario para analizar desde otra óptica la materialización del libre ejercicio de las

libertades. Este enfoque ha logrado que el bloque de constitucionalidad se convierta en un mecanismo que armoniza la normativa nacional y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos. Por ello, el catálogo de aplicación comienza a expandirse y los mecanismos de protección se perfeccionan, reconociendo la realidad territorial y las diversas formas de violación de derechos. Con ello, el Estado articula barreras estructuradas para la protección tanto de las normas como de las personas. La forma en la que la Corte operativiza la hermenéutica del uso del bloque

de constitucionalidad configura una coherencia de protección de la integridad constitucional. Si bien el uso de instrumentos internacionales expande los límites convencionales del sentido gramatical u ordinario de la Constitución, esto logra movilizar al sistema de justicia para alcanzar criterios objetivos y razonados de las altas cortes. En este contexto, la forma de protección analiza una amalgama de situaciones que se están replicando en el Ecuador. Por ello, al usar los criterios de aplicación del derecho internacional, lo que se busca es mermar la violación de derechos y promover una justicia restaurativa y transformadora.

La Corte Constitucional, en gran parte de sus sentencias, implementó el enfoque de interseccionalidad reconociendo las desigualdades históricas y la violencia multinivel. Por lo cual, en la manera interpretativa de protección, la Corte realiza un proceso bilateral entre los mecanismos internos y los internacionales, con la finalidad de fortificar la defensa reconociendo la vulnerabilidad que enfrentan ciertos grupos sociales por sus condiciones y su situacionalidad. Al implementar este proceso híbrido de amparo, busca restituir las barreras históricas de segregación y refinar la igualdad sustancial plasmada en la Constitución y la prohibición de discriminar. Finalmente, el uso del bloque de constitucionalidad va más allá de únicamente citar instrumentos internacionales, se trata de analizar las formas jurídicas del país y transformarlas para lograr un resguardo integral de derechos que anteriormente no eran discutidos, pero sí plasmados en normativas internacionales. Es decir, la Corte tiene la obligación de interpretar desde la favorabilidad para el libre ejercicio de los derechos. Para ello, debe reanalizar cómo ese instrumento se configura como un elemento primordial para un caso en concreto, correlacionando entre los

hechos y las normas para materializar sistemas de justicia más eficientes y que respondan a las necesidades actuales de los derechos naturales. Esto altera la producción normativa, donde no únicamente deben observarse los derechos axiológicos constitucionales sino también los estándares internacionales de derechos humanos para evitar un proceso de repulsión de dicha ley.

Conclusiones

El bloque de constitucionalidad es una herramienta clave que usa la Corte Constitucional para subsanar la falta de norma que prevalece en el poder constituyente originario. Por ello, al implementar este proceso de mutación constitucional entre el derecho doméstico y el internacional, garantiza una adecuada protección de la dignidad humana, modificando de cierta manera los parámetros de aplicación de la Constitución. Esta metodología permite a la Corte ponderar la realidad del hecho y buscar un cuerpo normativo que reconozca dicho derecho. Por consiguiente, los instrumentos internacionales de derechos humanos se convierten en una fuente auxiliar de interpretación, la cual genera nuevas obligaciones para el Ecuador y logra mecanismos extrapolados para la protección de dicho nuevo derecho. En las sentencias analizadas se entrelazan elementos fácticos analizados desde otra óptica del derecho, porque se examina el libre ejercicio y las circunstancias que impiden que dichos derechos se materialicen. Si bien los derechos son inherentes a cada ser humano, la Corte analiza las circunstancias de la vulneración y cómo lograr el resguardo integral de los preceptos constitucionales para las minorías discretas jurídicas. Por ello, al usar el bloque de constitucionalidad como herramienta interpretativa, se permite ajustar el andamiaje jurídico interno a las realidades sociojurídicas

existentes, en donde a nivel internacional ya se implementaron protocolos de cuidado y normas de monitoreo. Finalmente, la Corte debe ser muy cuidadosa con los procesos interpretativos del derecho internacional. Si bien la Constitución permite el uso de estas fuentes, su obligación principal es garantizar la supremacía constitucional, por ello, debe ser meticulosa en no destruir el contenido constituyente para no alterar el fin de la norma. El proceso de análisis de la Corte debe ser prismática, recordando que ellos son los custodios del poder constituyente originario y no deben alterar su contenido saliéndose de la taxonomía constitucional por aplicar de forma indiscriminada el derecho internacional. Hasta la actualidad, el bloque de constitucionalidad ha logrado un avance progresivo de derechos y mecanismos de protección, por lo que es necesario que se apliquen los candados constitucionales en la jurisprudencia para evitar el retroceso o supresión de derechos ya reconocidos.

Referencias Bibliográficas

- Caicedo, D. (2009). *El bloque de constitucionalidad en el Ecuador: Derechos humanos más allá de la Constitución*
- Calderón, J. (2023). *El bloque de constitucionalidad y su aplicación en el constitucionalismo ecuatoriano* [Tesis doctoral, Universidad de La Rioja]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=321398>
- Corte Constitucional del Ecuador. (s.f.). *Buscador de sentencias y casos de la CCE*. <https://buscador.corteconstitucional.gob.ec/buscador-externo/principal>
- Delgado, K. (2024). La influencia de la jurisprudencia internacional en la interpretación constitucional ecuatoriana: Un análisis comparado. *Aula 24. Revista de Investigación Educativa*, 1(24), 45–62. <https://publicacionescd.uleam.edu.ec/index.php/aula-24/article/view/1038/1525>
- Fernández, W. (2023). Justicia directa de los derechos humanos y exigencia de ratificación de instrumentos internacionales en el Ecuador. *Revista de Derecho Constitucional*, 5(2), 269–290. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S2528-79072023000200269&script=sci_arttext
- Gaibor, R. (2025). *El principio de favorabilidad respecto al delito de ataque y resistencia*.
- Gómez, M. (2019). *Filosofía del derecho: Lecciones de hermenéutica jurídica*. UNED. <https://portalcientifico.uned.es/documentos/5f88ea7529995259ef2922cb>
- González, J. (s.f.). *Jurisprudencia técnica*. https://introduccionalderechoeidis.wordpress.com/wp-content/uploads/2013/06/contenido_s46.pdf
- Guevara, G. (2020). *Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas y de investigación-acción)*
- Landero, D. (2021). *Investigación experimental y no experimental*. <https://salazarvirtual.sistemaeducativosalazar.mx/assets/6102aa6750ff4/tareas/9252cbda265c7f789a59cbc8557cc217/investigacion%20experiemmntal.pdf>
- López, D. (2021). *Reflexiones jurídicas del bloque de constitucionalidad*
- Martínez, N. (2020). La gradación de instrumentos internacionales, el *pacta sunt servanda* y *pro homine* como herramientas para la inclusión de normas de *soft law* en el bloque de constitucionalidad ecuatoriano. SSRN. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3538364
- Montoya, E. (2023). *El derecho comunitario andino en el bloque de constitucionalidad ecuatoriano* [Documento no publicado].
- Palacios, C. (2028). *El bloque de constitucionalidad como aplicación directa en el sistema judicial del Estado constitucional de derechos y justicia ecuatoriano*. EBSCO. https://openurl.ebsco.com/EPDB%3Agcd%3A3%3A4900323/detailv2?sid=ebsco%3Aplink%3Ascholar&id=ebsco%3Agcd%3A130995436&crl=c&link_origin=scholar.google.es

Ramos, C. (2020). *Los alcances de una investigación* [Documento no publicado].

Riofrío, J. (2016). El bloque de constitucionalidad pergeñado por el Tribunal Constitucional. *Iuris Dictio: Revista de Derecho*, 21(1), 55–72.
<https://www.redalyc.org/pdf/900/90071543008.pdf>

Salazar, L. (2020). *Investigación cualitativa: Una respuesta a las investigaciones sociales*.

Tapia, S. (2021). Investigación sociojurídica feminista: Perspectivas y métodos para monitorear el impacto de la COVID-19 en los derechos de las científicas ecuatorianas. *UDA Law Review*, 2(1), 45–67.

<https://revistas.uazuay.edu.ec/index.php/uda-lawreview/article/view/401>

Universidad de los Andes. (s.f.). *Ficha bibliográfica*. https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2022/03/FICHA_BIBLIOGRAFICA2020.pdf

Zaccaria, G. (2019). *Escritos de hermenéutica jurídica*. Torrossa.



Esta obra está bajo una licencia de **Creative Commons Reconocimiento-No Comercial 4.0 Internacional**. Copyright © Luis Alfredo Panchana Toral, Alejandro Ricardo Vanegas Maingon, María José Alvear Calderón.

